



Un año de reforma militar

Antonio Mateos Martín
(Teniente de Oficinas Militares)

En el informe 1,7, a los Cuadros de Mando, el ministro de Defensa teniente general Gutiérrez Mellado, señalaba como fin de la reforma militar la consecución de «unas FAS firmes, sólidas, operativas, modernas, unidas, adecuadas a las posibilidades económicas nacionales identificadas con la voluntad libremente expresada del pueblo español, fuertes en su cohesión y disciplina...»

Para lograr esta meta, una serie de disposiciones legales de diferente rango irán concretando los sucesivos momentos de este largo periodo de transición que a las FAS, como al resto de la sociedad española, le ha tocado vivir.

De los muchos aspectos positivos que la reforma entraña, cabe destacar, sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

SN— Aprovechamiento más racional de los medios materiales y humanos que la sociedad dispone para su defensa. Para conseguir éste objetivo se hacía preciso la creación de órganos conjuntos para los tres Ejércitos: creación del Ministerio de Defensa, Junta de Jefes de Estado Mayor, Dirección General de Armamento y Material, etc., sus funciones cometidos y dependencia.

— La vinculación del militar a la Constitución y a su defensa, así como el quedar recogido en el texto de Reales Ordenanzas, y en legislación posterior que desarrolle determinados aspectos particulares de las mismas, hace pensar con optimismo que la reforma militar se concretará en una institución identificada con una sociedad de la que forman parte y de la que proceden y cuya razón de ser es el servicio.

La reforma militar, que aún no ha terminado, sino que previsiblemente con la sanción solemne por S.M. el Rey de la Constitución se acelerará permitirá el logro de unas FAS que, con la guía suprema de S.M. y bajo la dirección de los mandos superiores alcancen la mayor eficacia y dedicación que se les encomienda.

Organización del ministerio de Defensa

— Estructuración del Ministerio de Defensa y su organización en base a criterios de separación:

— Rama operativa militar (Cuarteles Generales).

— Rama política-administrativa (Subsecretaría).

— Dirección General de Armamentos y Material.

(Aprobado por real decreto 2723/77, de 2 de noviembre.)

— Reglamentación sobre zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional. Trata de salvaguardar los intereses de dicha defensa y la seguridad y eficacia de sus organizaciones e instalaciones.

(Real decreto 689/78, de 10 de febrero.)

— Ley reguladora de responsabilidades en materia de defensa nacional.

— Representación de la defensa en:

— Comité Hispano Americano.

— Comité conjunto para asuntos político-militares y administrativos.

(Orden de la Presidencia del Gobierno de 18-4-78.)

— Creación del Centro Superior de Información de la Defensa.

(Real decreto 2723/77, de 2 de noviembre.)

— Desarrollo del real decreto 11/77, de 8 de febrero, que institucionaliza la Junta de Jefes de Estado Mayor, poniendo en armonía las misiones del Ministerio de Defensa con las responsabilidades de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

(Real decreto 836/78, de 27 de marzo.)

— Estructuración orgánica del Ejército del Aire.

(Real decreto 1108/78, de 3 de mayo.)

Política de personal

— Reconocimiento del derecho de asociación del personal civil al servicio de la Administración Militar, para el fomento y defensa de sus intereses profesionales (real decreto 500/78, de 3 de marzo).

— Regula la situación de los militares profesionales que sirvieron en el Ejército de la República (real decreto-ley 6/78, de 6 de marzo y

orden ministerial de 15-4-78).

— Reconocimiento de pensiones a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia de la guerra civil (real decreto-ley 35/78, de 16 de noviembre).

(Esta norma se ve ampliada con la toma en consideración por el Pleno del Congreso en su sesión del

23 de noviembre 1978, de sendas proposiciones de ley comunista y socialista, de cuyo estudio, junto con el real decreto-ley anteriormente citado, sacar una norma común que permita acabar con las secuelas de la guerra civil.) — Tiempo de servicio en filas. Determinación de los CIR, por el número de sorteo, no siendo obligatorio el destino a distintas regiones de la de procedencia.

Extensión del voluntariado a determinadas unidades.

Disminuir el tiempo de duración en filas, haciéndolo compatible con una extensión del voluntariado (orden ministerial de 25 de septiembre de 1978).

— Remisión a las Cortes de un proyecto de ley para modificar el artículo 30 de la ley General del Servicio Militar, que regula la prórroga de 1.ª clase (casados o viudos con hijos pueden quedar exentos del servicio militar; acuerdo del Consejo de Ministros de 1-12-78).

— Creación de un Servicio Nacional, de acuerdo con el artículo 30 apartado 3.º de la Constitución.

— Regulación de fiestas militares. Establecimiento del Día de las FAS y del homenaje nacional a la bandera. (real decreto 996/78, de 12 de mayo).

— Relación con los medios de comunicación social, creando las oficinas de Información, Difusión y Relaciones Públicas en los Cuarteles Generales de los Ejércitos. (real decreto 2723,7, de 2 de noviembre, de estructuración del Ministerio).

— Difusión de ideas. Regula el ejercicio del derecho de libertad de expresión para los militares profesionales de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (orden ministerial de 19-11-77 y de 24-1-78).

Legislación y enseñanza

— SN Revisión y actualización de las Ordenanzas Militares.

Dictaminado por la Comisión de Defensa y aprobado por las dos Cámaras legislativas.

— Revisión del Código de Justicia Militar. (Aprobado en Consejo de Ministros y remitido por el Gobierno a las Cortes).

— Ingreso en las Academias Militares. Desaparición del Curso Selectivo y nuevas pruebas de acceso. (Orden ministerial de 30-6-78).

— Modificación de la Enseñanza Superior Militar.

— Escalas y sistemas de ascensos con modificación de requisitos y reglas de ascenso en el Ejército del Aire. (Real decreto 2887/77, de 28 de octubre).

a) Refundición de disposiciones y modificaciones en las escalas y ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada. (Real decreto 2008/78, de 30 de junio).

b) Creación de una comisión de estudio de las escalas y régimen de ascenso en el Ejército de Tierra. (Orden ministerial de 19-9-78).

Seguridad Social

— Creación del Consejo Superior de Acción Social. (Orden ministerial de 14-3-78).

— Puesta en funcionamiento del Instituto Social de las FAS. (ISFAS), dispensando las prestaciones de asistencia sanitaria, médico-farmacéutica, subsidios de nupcialidad, y natalidad, etc. con importante repercusión en el escalón más débil. (Viudas, huérfanos, y retirados). (Orden ministerial de 17-6-78).

En el campo de la logística

— Creación de la Dirección General de Armamento y Material (real decreto 2723,7, de 2 de noviembre, de estructuración del Ministerio).

— Establecimiento, con carácter provisional, de la estructura orgánica de la Dirección General de Armamento y Material de acuerdo con los objetivos de proponer, coordinar y ejecutar la política de armamento de los Ejércitos de acuerdo con los Estados Mayores Conjuntos. (orden ministerial de 6-12-78).

— Créditos para compras de material y servicios de Defensa y contratación de material en el extranjero. Llevar a efecto el préstamo correspondiente al segundo

año del Tratado de Amistad y Cooperación con los Estados Unidos, por un importe de 120 millones de dólares. (real decreto-Ley 17,8, de 13 de junio).

— Delimitación de facultades, en materia de aviación entre el ministerio de Defensa y el de Transportes.

a) Facultades en orden

al ejercicio de la jurisdicción gubernativa en materia aeronáutica corresponden a ambos departamentos.

b) Régimen jurídico al que quedarán sometidos los aeropuertos o aeródromos civiles, creando la figura del comandante militar que represente los intereses de la aviación militar y de la defensa (real decreto 12,8, de 27 de abril).

Nuevos textos legales de interés militar

— Aprobada por el pueblo español y sancionada por el Jefe del Estado, la Constitución en su artículo 8 apartado 2 dispone que una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la misma.